

Convocatoria extraordinaria para la confección del Listado provisional de Trabajadores/as Sociales expertos/as facilitadores/as judiciales en apoyo a personas con discapacidad

LA ACTUACIÓN COMO FACILITADOR JUDICIAL CONLLEVA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES (FISCALES O ADMINISTRATIVAS) QUE LA LEGISLACIÓN VIGENTE DETERMINE PARA EL EJERCICIO DE DICHA ACTIVIDAD

A raíz de la aprobación del DECRETO 52/2024, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el servicio y se regula la figura del personal experto facilitador para prestar apoyo a las personas con discapacidad en las sedes judiciales de la Comunidad de Madrid, con **carácter excepcional se solicita a los colegios profesionales** y entidades afectadas, la elaboración y remisión al Servicio común procesal de asignación de peritos judiciales, de un **listado de profesionales** que reúnan los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 del mencionado Decreto para su designación **durante el período comprendido desde la entrada en vigor del Decreto y hasta la elaboración de los nuevos listados de colegiados** o asociados dispuestos a actuar como facilitadores de conformidad con lo dispuesto en la Adenda al Protocolo sobre criterios para la implantación y funcionamiento de la aplicación informática de asignación de peritos (DPER) en los juzgados y tribunales de la Comunidad de Madrid, para la designación del personal experto facilitador para prestar apoyo a las personas con discapacidad en las sedes judiciales de la Comunidad de Madrid (Anexo III del Decreto).

Recomendamos la lectura íntegra del Decreto 52/2024, y más concretamente el Título I, donde se detallan los requisitos del personal experto facilitador y el Título II del Decreto, ya que, en los artículos del 6 al 10, se describen los principios de actuación, los informes sobre adaptaciones y ajustes y actuaciones a realizar, así como las contraprestaciones por los servicios prestados como facilitadores y el abono de los servicios prestados.

En principio, estos listados que ahora se solicitan estarían operativos, previsiblemente, hasta el 1 de febrero de 2025. Por lo tanto, se trata de **unos listados provisionales cuya solicitud se hace con carácter excepcional**.

Por este motivo, el Colegio Oficial de Trabajo Social de Madrid ha aprobado la convocatoria de un proceso para la confección de la lista de Trabajadores/as Sociales expertos/as facilitadores/as judiciales que, **con carácter extraordinario estaría vigente desde el 23 de septiembre de 2024 hasta el 1 de febrero de 2025**, para lo cual el Colegio establece el siguiente

PROCEDIMIENTO PARA LA INCLUSIÓN EN ESTE LISTADO PROVISIONAL

1.- Requisitos

Todo/a Trabajador/a Social colegiado/a interesado/a en pertenecer a la lista de Expertos Facilitadores para prestar apoyo a las personas con discapacidad en las sedes judiciales de la Comunidad de Madrid hasta el 01/02/2025, deberá cumplir los siguientes requisitos:

1.- Estar incorporado/a al Colegio Oficial de Trabajo Social de Madrid y al corriente de pago en las cuotas.

2.- Poseer formación específica como persona facilitadora para apoyar a personas con discapacidad en procesos judiciales en los que participen (mínimo de 100 horas).

3.- Carecer de antecedentes en el registro Central de Delincuentes Sexuales, que se acreditará mediante certificado negativo del citado registro.

4.- Además, cuando la persona con discapacidad sea menor de edad, la persona que actúe como su facilitador/a deberá estar en posesión de cursos de formación específica en atención a menores y adolescentes con discapacidad intelectual o del desarrollo (mínimo de 100 horas).

2.- Solicitudes y documentación

La solicitud se presentará a través del portal Mi Colegio, trámite “Listado provisional de Trabajadores/as Sociales expertos/as facilitadores/as judiciales en apoyo a personas con discapacidad”.

Se incorporarán a dicho trámite los documentos que acrediten la formación específica como persona facilitadora reseñada en el punto anterior, así como el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

3.- Plazos

12 de septiembre de 2024. Fecha límite de presentación de solicitudes.

No se aceptarán las solicitudes que se presenten o lleguen al Colegio por cualquier medio, con posterioridad a dicho plazo. No obstante, se admitirán las solicitudes que hayan sido enviadas dentro del plazo fijado, por correo certificado administrativo, de acuerdo al art.38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Del 13 al 19 de septiembre 2024, plazo de subsanación de errores.

Transcurrido dicho plazo, el Colegio remitirá al TSMJ (Tribunal Superior de Justicia de Madrid), este listado provisional pendiente de las indicaciones para la preparación de los listados de facilitadores/as de 2025.